

ANEXO III

MODALIDAD EIMA 4

El objetivo de la modalidad EIMA 4 es apoyar la creación de materiales impresos en euskera.

1.– Solicitantes.

1.1.– Podrán solicitar estas ayudas personas jurídicas privadas y personas físicas.

En el caso de las personas físicas, pueden representar a su persona o a un equipo de trabajo.

1.2.– Las personas jurídicas de carácter privado podrán presentar un máximo de ocho solicitudes, y las personas físicas y equipos de trabajo un máximo de seis.

2.– Creadores del proyecto.

Pueden realizar el proyecto de forma individual o colectiva.

2.1.– Al menos una de las personas habrá de participar activamente en la tarea docente.

La actividad del profesorado que ejerza en la Comunidad Autónoma Vasca será comprobada por el órgano gestor, siempre que la persona solicitante lo autorice específicamente en su solicitud.

En caso de que no se de dicha autorización o se trate de profesorado vinculado a una administración educativa fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, se deberá presentar un certificado administrativo que acredite su condición de docente.

2.2.– Cuando sean varios los creadores, nadie del grupo podrá tener una participación superior al 70 % en el desarrollo del trabajo.

3.– Requisitos del proyecto.

Además de los requisitos establecidos en el capítulo III del apartado general, los proyectos subvencionados en la modalidad EIMA 4 deberán cumplir las siguientes condiciones:

3.1.– Serán ser materiales didácticos impresos producidos en euskera. No se tomará en consideración ningún trabajo de traducción, adaptación, maquetación o ilustración de los mismos.

3.2.– Estarán disponibles a partir del curso escolar 2024-2025 y se comercializarán obligatoriamente.

3.3.– Deberán disponer de una guía didáctica. La guía didáctica tendrá, al menos, las siguientes características:

1.– Objetivos didácticos (perfil de salida del alumnado). Cuáles persigue y a quién va dirigido dicho material didáctico, haciendo siempre referencia, a los decretos de desarrollo curricular vigentes o los planes de estudio en vigor.

2.– Conocimientos básicos: con qué contenidos, de los decretos de desarrollo curricular vigentes o de los planes de estudio en vigor, tiene relación, o cuáles pretende desarrollar.

3.– Competencias: qué competencias relacionadas con el currículo se trabajan.

4.– Evaluación: qué y cuándo se evaluará. El instrumento de evaluación utilizado.

5.– Aspectos metodológicos en torno al empleo del material didáctico (cuándo y cómo utilizarlo).

6.– Producción final: qué será el producto final a desarrollar por el alumnado.

7.– Recursos: recursos a utilizar.

8.– Agrupamientos: tipo de agrupamientos que se van a realizar y forma de trabajo del alumnado.

9.– Temporalización: cuánto tiempo se necesita y cómo se va a organizar ese tiempo para poder desarrollar la unidad didáctica.

10.– Relación de autoras /autores y participantes de la obra.

11.– Indicación del reconocimiento de idoneidad, señalando la fecha del mismo.

4.– Documentación del proyecto.

Junto a la solicitud (Anexo III.a), aparte de la documentación referida en el artículo 22 del apartado general, se presentará la siguiente documentación:

1.– Memoria del proyecto (Anexo III.b). Se deberá cumplimentar uno por cada proyecto para el que se solicite la ayuda, recogiendo en la misma los datos referentes al proyecto.

Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Euskadi.eus:

https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2023/eima/web01-tramite/es/

2.– Muestra o parte representativa del material didáctico, lo más acabada posible, que se proyecta crear.

3.– Cuando la persona solicitante sea una persona física o un grupo de personas físicas, un escrito de compromiso de publicación y comercialización del material didáctico (no existe modelo). Dicho escrito deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad encargada de la edición y comercialización del material didáctico.

Cuando sea una persona jurídica (editorial o productora) quien solicita la subvención, se estima implícito el compromiso de comercialización, por lo que no será necesario presentar dicho escrito.

5.– Cálculo de la subvención y resolución.

5.1.– Para la valoración de los proyectos presentados, la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa designará un equipo interdisciplinar formado por expertos y expertas de los Servicios de Apoyo del Departamento de Educación.

5.2.– Este equipo interdisciplinar realizará las valoraciones de los proyectos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Para realizar las valoraciones, siguiendo los criterios expuestos en el punto 7 de la modalidad, dicho equipo cumplimentará una ficha de valoración por cada proyecto. En la ficha, además de especificar la puntuación por apartados, justificará la puntuación otorgada.

La puntuación mínima para aprobar la valoración se especifica en el punto 7. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima quedarán excluidos de la convocatoria.

5.3.– Podrán celebrarse reuniones entre las personas solicitantes de ayuda y el equipo de valoración con el fin de recabar las explicaciones necesarias para la realización de las valoraciones, así como para exponer las valoraciones realizadas.

5.4.– Con la valoración de estos expertos, la comisión de valoración fijará y razonará la propuesta de subvención correspondiente a cada proyecto y, a continuación, elevará la propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación.

5.5.– La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, Amaia Agirre Pinedo, como Presidenta.
- El Jefe del Servicio de Euskera, Alberto Telleria Zabala.
- Una experta en competencia docente, desarrollo curricular y metodologías y entornos de aprendizaje designada por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa.
- La Técnica de normalización lingüística del Servicio de Euskera, Rakel Olea Gonzalez, como secretaria.

5.6.– Cuantía de la subvención.

La subvención se distribuirá entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración.

La puntuación obtenida por cada proyecto será la que fije la cuantía de la subvención.

En primer lugar, se calculará el valor en euros de cada punto aportado por los expertos. Para ello, se tendrán en cuenta dos variables: la partida presupuestaria de la modalidad y la suma de las puntuaciones otorgadas a los proyectos valorados por los expertos.

Valor en euros de cada punto = Partida presupuestaria de la modalidad.

Suma de todos los puntos otorgados en la valoración.

A continuación, se calculará el importe de la subvención correspondiente a cada proyecto. Para ello, se multiplicará el resultado de la operación anterior, valor en euros de cada punto, por la puntuación obtenida por cada proyecto.

Importe de la subvención de cada proyecto = Valor en euros de cada punto x puntuación obtenida.

5.7.– El límite máximo de la subvención será de diez mil (10.000) euros.

5.8.– Una vez calculada la subvención correspondiente al proyecto, cuando el solicitante sea un equipo de trabajo, la subvención correspondiente a cada persona se determinará en función de los porcentajes determinados en el momento de la solicitud.

6.– Procedimiento para la presentación del material didáctico y pago de la ayuda.

6.1.– Una vez notificada la resolución y verificada la aceptación de la ayuda, se procederá al pago de la primera parte, es decir, al 20 % del total de la ayuda.

El 80 % restante se hará efectivo una vez el material didáctico correspondiente haya sido publicado y comprobado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el punto 6.3.

6.2.– Al objeto de poder percibir la segunda parte de la subvención asignada, las personas físicas o entidades beneficiarias deberán, una vez finalizado el proyecto, solicitar el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación antes del 12 de junio de 2024.

El procedimiento a seguir para la petición de la idoneidad viene detallado en el artículo 9 del apartado general.

6.3.– Una vez conseguida la idoneidad, se procederá a la comercialización del material, que deberán presentarlo en el Departamento de Educación antes del 16 de septiembre de 2024, junto con los siguientes documentos:

1.– Una memoria suscrita por todas las personas componentes del grupo de trabajo, en la que se especifiquen cuantas explicaciones o aclaraciones sean precisas acerca del material didáctico (no existe modelo).

2.– El documento «Justificación de gastos» (Anexo III.d), debidamente cumplimentado.

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Ficha de solicitud (Anexo III.c) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen katalogoa) debidamente cumplimentada.

Los tres documentos deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <http://www.euskadi.eus/micarpeta>

Los documentos 2 y 3 se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2023/eima/web01-tramite/es/

4.– Se deberán presentar dos ejemplares. Estos ejemplares se remitirán al Programa EIMA del Servicio de Euskera del Departamento de Educación, bien a la sede central del Departamento de Educación en Vitoria-Gasteiz, bien a las delegaciones correspondientes. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.5.

– El material didáctico deberá contener las siguientes frases:

– «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren Onespena du», junto a la fecha en la que se ha obtenido la idoneidad.

– «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren dirulaguntza jaso du».

6.4.– Seguidamente, se comprobará el recibo del material didáctico y de la documentación a adjuntar a dicho material, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden. Los proyectos subvencionados y los materiales presentados deberán coincidir en cuanto a sus características, contenidos y autores.

6.5.– Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en punto el anterior, se procederá al abono de la segunda parte de la subvención otorgada, esto es del 80 % restante.

6.6.– El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de abono y a la devolución de la ayuda inicialmente

percibida, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como a la devolución de los intereses de demora que resulten de la aplicación del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

6.7.– Si se considera necesario ampliar los plazos establecidos en los puntos 6.2 y 6.3, la persona o entidad solicitante deberá notificar por escrito las razones de esa petición y los plazos previstos. Actuará de la misma forma si considera imprescindible realizar algún cambio en el proyecto subvencionado.

La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, a través de la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, analizará si existen razones justificadas para prolongar los plazos o aceptar los cambios, y resolverá en consecuencia. Si la respuesta de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa se demora más de un mes, se dará por autorizada. Si se acepta la solicitud de prórroga se establecerá un nuevo plazo. Este plazo estará sujeto al plazo establecido por el cierre del ejercicio Presupuestario de ese año. La solicitud de prórroga se tramitará una sola vez.

6.8.– Siempre y cuando personas que habiendo participado en calidad de docentes lo soliciten por escrito, y siempre que el material elaborado cuente con la correspondiente autorización administrativa, la Dirección de Innovación Educativa certificará la participación de dichas personas en dicha labor.

Cada una de las personas docentes que haya participado en algún grupo de trabajo recibirá la convalidación horaria correspondiente al material curricular creado; siempre para ser reconocidas como méritos.

7.– Valoración de los proyectos.

7.1.– Para la valoración de los proyectos, las personas expertas designadas por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa cumplimentarán, por cada proyecto, una ficha de valoración específica.

7.2.– En la ficha de valoración se recogen los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos, divididos en cuatro apartados:

1.– Ubicando el proyecto (hasta 25 puntos):

- Planificación de la propuesta: se evaluará el cumplimiento de la descripción del proyecto, apartados, fases de desarrollo, temporalización, estructura, distribución del trabajo y condiciones de la convocatoria (0-10 puntos).
- Se valorará la aplicación de los principios del DAU (0-5 puntos).
- Alcance de la creación: se valorará si se trata de un proyecto totalmente nuevo o continuación de otro ya en marcha (0-5 puntos).
- Se valorará el grado de innovación, actualidad, enfoque innovador y grado de interés del proyecto (0-5 puntos).

2.– Relación con el currículo (máximo, 40 puntos):

- Se valorará si el conocimiento que define el currículo es o no un proyecto de apoyo al desarrollo de nuevas materias/áreas/ámbitos (0-10 puntos).

– Relación con las competencias clave: relación de los objetivos didácticos del proyecto con las competencias clave a desarrollar por el alumnado (0-5 puntos).

– Se valorará en qué medida se han tenido en cuenta las competencias señaladas (fundamentales y específicas), los criterios de evaluación y los conocimientos básicos y el perfil de salida del alumnado (0-5 puntos).

– Conocimientos básicos: relación de los contenidos del proyecto con los conocimientos básicos a los que hace referencia el nuevo currículo (0-10 puntos).

– Dimensión vasca del currículo: grado en que el proyecto incorpora la dimensión específica de la cultura y la lengua vasca (0-10 puntos).

3.– Adecuación del contenido (0-50 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 25 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

3.1.– Respecto a los objetivos perseguidos con el proyecto: (0-10 puntos).

– Grado de idoneidad: adecuación de los objetivos señalados en el proyecto al grupo de edad propuesto (0-5).

– Formulación y claridad: claridad y precisión en la expresión de objetivos (0-5 puntos).

3.2.– De los contenidos que se tratan en el proyecto: (0-15 puntos).

– Información sobre el tema: se medirá la pertinencia y corrección de la información recibida sobre el tema (0-5 puntos).

– Proximidad al entorno del alumno o alumna: se medirá si los contenidos indicados están próximos al entorno del alumno o alumna y son significativos en función de la edad y el nivel de instrucción del alumno o alumna (0-5 puntos).

– Calidad lingüística e idoneidad: teniendo en cuenta la edad y el nivel de instrucción del alumnado, se valorará si el lenguaje utilizado es correcto y adecuado (0-5 puntos).

3.3.– En cuanto al planteamiento didáctico: (0-20 puntos).

– Desarrollo de las competencias: se valorará la idoneidad del planteamiento didáctico para favorecer el desarrollo de las competencias clave y específicas (situaciones de aprendizaje, tareas, actividades diversas: de búsqueda y gestión, de aplicación, de estructuración, etc.) (0-5 puntos).

– Planteamiento interesante y motivador: interés y grado de motivación que el planteamiento del proyecto puede generar entre el alumnado (0-5 puntos).

– Estrategias metodológicas que favorezcan la autonomía del alumnado, la creatividad del alumnado, la investigación, los trabajos cooperativos, la elaboración del proceso y la aplicación de estrategias para aprender a aprender (0-5 puntos).

– Evaluación: criterios de evaluación y formas de evaluación del alumnado (autoevaluación, coevaluación, estrategias diversas, etc.) (0-5 puntos).

3.4.– Guía didáctica: grado de desarrollo e idoneidad de la guía didáctica. Consejos para su correcta utilización, adecuación y riqueza de las propuestas realizadas. También se tendrá en cuenta el planteamiento de evaluación (0-5 puntos).

4.– Muestra (máximo, 15 puntos): la estructura de los contenidos está elaborada y se explica con claridad/esarrolla lo indicado en el apartado de idoneidad del contenido.

7.3.– La puntuación máxima alcanzable en la valoración será de 130 puntos. Los proyectos que permitan continuar con el procedimiento deberán obtener, al menos, 78 puntos, lo que supone el 60 % de la puntuación máxima alcanzable.